



Declarativo de Unión Marital de Hecho

Rad. 686893189001-2023-00151-00

Demandante: Ana Mercedes Ibáñez Sanabria C.C. 27.956.600
Demandados: Herederos Indeterminados Del Causante Ovidio Morales Santos C.C. 5.752.379
Betsabe Morales Moncada C.C. 37.939.993
María Eugenia Morales Moncada C.C. 28.138.249
Norberto Morales Moncada C.C.91.431.259
Alix Morales Moncada C.C.37.659.737
Ovidio Morales Moncada C.C.91.045.476
Olga Morales Moncada C.C. 63.469.673
Marlene Morales Moncada C.C. 37.686.092
Milena Morales Moncada

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; para informar que, no se observa orden de emplazamiento de herederos indeterminados del causante Ovidio Morales Santos.

San Vicente de Chucurí (S), 11 de abril de 2024

KAROL TATIANA RUEDA CHAVEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

San Vicente de Chucurí, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial y verificado el expediente, se observa que, la demanda va dirigida también a los herederos indeterminados del causante Ovidio Morales Santos, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía Nro. 5.752.379, por lo que es necesario realizar emplazamiento, a través de la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que refiere el canon 10 de la Ley 2213 del 2022, siendo el acto de notificación personal, tal cual lo indica su *nomen iuris* cuando señala:

ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

En ese sentido, se ordena realizar el emplazamiento el cual se hará ÚNICAMENTE mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a la preceptuado por la Ley 2213 de 2022, artículo 10.

Notificada la providencia, realícese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a304e5bcd0e79e1b4ce316af36362dfa485c441cddf216cfabcdee687b7c7bd**
Documento generado en 11/04/2024 03:03:42 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**